MINISTERIO
GENERAL
Seccion Central.

El Supremo poder executivo me ha dirijido el decreto siguiente.

El Supremo poder executivo de las provincias unidas del centro de América

Por quanto la Asambléa national constituyente de las mismas provincias ha decretado lo que sigue.

LA Asamblèa nacional constituyente de las provincias unidas del centro de América, considerando:

Que los tratamientos y títulos de distincion son agenos de un sistema de igualdad legal, en que los funcionarios y Ciudadanos no deben tener otro tìtulo que el que sea propio de las funciones que exercen, ni mas distintivo que el que merezcan por sus virtudes cìvicas; ha tenido a bien decretar y decreta:

1.° Quedan abolidos todos los tratamientos de *MAGESTAD, ALTEZA, EXCELENCIA, SEÑORIA* y demás que se han usado hasta hoy.

2. Las autoridades, corporaciones y empleados públicos no se denominarán con otro título que el que diere la ley al destino ò empleo que exerzan.

3 Queda abolida la distincion del *DON.*

4 Esta Asamblea se denominará *ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE*

5 El poder executivo, *SUPREMO PODER EXECUTIVO*

6. El Tribunal que se organice, equivalente al Supremo de justicia que establece la Constitucion Español: *ALTA CORTE DE JUSTICIA*

7 Los gefes políticos y diputaciones provinciales, conservaràn estos nombres.

8 Los tribunales de las audiencias se denominarán: *CORTES TERRITORIALES DE JUSTICIA*

9. Los ayuntamientos, *MUNICIPALIDADES.*

10. Los prelados diocesanos, tendrán el título de *PADRE*, unido à la denominacion de *ARZOBISPO U OBISPO*.

11. Los Cabildos eclesiásticos, continuarán con este nombre.

Comuniquese al Supremo poder executivo para su cumplimiento, y que lo haga imprimir publicar y circular. Dado en Guatemala á veinte y tres de Julio de 1823. = José Matìas Delgado, Presidente = Mariano Galvez, Secretario. = Mariano de Córdova, Secretario.

Por tanto mandamos se guarde cumpla y execute en todas sus partes.

Lo tendrá entendido el Secretario del Despacho y hará se imprima publique y circule. Palacio nacional de Guatemala 30 de Julio 1823. = Pedro Molina, Presidente. = Juan Vicente Villacorta. = Antonio Rivera = Al Ciudadano José Velasco.

Y de órden del Supremo poder executivo lo traslado á V. para su inteligencia circulacion y cumplimiento

Dios guarde à V. muchos años. Palacio nacional de Guatemala 30 de Julio de 1823.

Velasco.

6BB
C397
1823
2

B07-1127